

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3191/2013

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el artículo 3° reza lo siguiente: “El Municipio de Río Grande dicta esta Carta Orgánica en ejercicio de la autonomía que le es propia en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones y ejerce todas las funciones que le competen de conformidad con su naturaleza y fines.”; que el mismo Cuerpo legal en su artículo 89°, dice: “Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1. Sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal... 18. Sancionar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71° de esta Carta Orgánica... 34. Realizar el control de gestión y funcionamiento de la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas... 35. Promover el bienestar común mediante Ordenanzas sobre todo asunto de interés general que no corresponda en forma exclusiva a los gobiernos nacional o provincial...”; que el artículo 30° del ordenamiento local, expresa: “Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado”; que la autonomía municipal es la potestad dentro del Estado que dota a los gobiernos locales para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobierno propios; que la autonomía municipal permite la potestad de ejercer el control, por lo órganos que establezca la Carta Orgánica; que los métodos de control del quehacer estatal resultan insoslayables en la construcción de una gestión pública eficaz, eficiente, planificada y transparente; que la legalidad de las acciones no sólo se refiere al cumplimiento de las normas regulatorias de los actos administrativos, sino que debe también entenderse en un sentido más laxo (aunque no por ello de menor importancia), en términos del cumplimiento de las metas explícitas que establece la Ordenanza de Presupuesto; que es el propio Poder Ejecutivo Municipal quien eleva al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza, incluyendo las políticas a aplicar durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, siendo también el encargado de la ejecución del presupuesto y, por tanto, sujeto de control conforme lo expresa la Carta Orgánica en el artículo 89° inciso 34; que un verdadero ejercicio del artículo 89° inciso 34 de nuestra Carta Orgánica, solo se puede llevar adelante con la información veraz, completa y entregada a tiempo; que el tipo de información presupuestaria que se le solicita al Departamento Ejecutivo mediante la presente, se venía incorporando en los años anteriores a las Ordenanzas de Presupuesto Financiero; que en la Ordenanza Municipal N° 2930/2011 la información sobre el Gasto y la Ejecución Presupuestaria en su artículo número 11°; que la Ordenanza Municipal N° 2733/2010 la información sobre el Gastos y la Ejecución presupuestaria estaba solicitada en su artículo número 12°; que la Ordenanza Municipal N° 2620/2009 la información sobre el Gastos y la Ejecución presupuestaria estaba solicitada en su artículo número 12°; que una vez definido el Presupuesto, la entrega de las cuotas presupuestarias, se realiza tras la programación de la ejecución que debe realizar cada área municipal; que la ejecución presupuestaria se da cuenta presentando la programación de la ejecución y las modificaciones presupuestarias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) PRESENTARA el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante la siguiente información con la frecuencia detallada a continuación:

- a) Ejecución Presupuestaria por Gasto del Objeto, en forma mensual.
- b) Recaudación de Recursos, en forma mensual.
- c) Recursos de otras jurisdicciones nacionales y provinciales, incluidos los conceptos de coparticipación, regalías y programas, en forma mensual.
- d) Publicación trimestral de los ingresos y egresos totales de todas las jurisdicciones.
- e) Estado del Tesoro, en forma bimestral.
- f) Estado de la Planta de Personal, en forma bimestral.
- g) Informe mensual pormenorizado de la evolución del servicio de la cuenta del servicio de la deuda.

Art. 2º) Los informes del artículo anterior tendrán como plazo máximo de presentación el día diez (10) del mes siguiente, o el día hábil subsiguiente al que se refieran los informes, pudiendo el Departamento Ejecutivo solicitar una prórroga de cinco (5) días corridos por motivos fundados.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.
Fr/OMV**